



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
5852394 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y MAYERLINE CARDONA MARTÍNEZ**

CONSIDERACIONES: 1. Que el (31) de (enero) de (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR, ORIENTAR Y EVALUAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, CONFORME A LOS MODELOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA DEL SENA REGIONAL QUINDÍO, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.”* 2. Que, el plazo se pactó hasta el (17) de (diciembre) de (2024). 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VIENTICUATRO PESOS M/CTE (\$47.185.924,00). 4. Que Donaldo Andrés Beltrán Prieto, supervisor del contrato, mediante justificación vía correo electrónico de fecha (04) de (diciembre) de (2024), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (31) de (diciembre) de (2024), y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.935.071), indicando lo siguiente: *“Compromisos de Promoción y Divulgación: El SENA Regional Quindío requiere continuar con actividades estratégicas de: Promoción institucional, Divulgación de servicios misionales y Comunicación de ofertas de formación. Principales Actividades: a) Elaboración de Stands Informativos: Diseño de estructuras comunicacionales, Preparación de material publicitario, Montaje de espacios para eventos institucionales e Implementación de estrategias de comunicación visual. b) Servicios de Nivel Estratégico: Apoyo en procesos de comunicación institucional, Soporte a la dirección regional en divulgación e Implementación de estrategias de posicionamiento. Los aprendices contribuirán en: Diseño de piezas publicitarias, Montaje de stands informativos, Desarrollo de material comunicacional y Ejecución de estrategias de divulgación bajo supervisión técnica. Lo anterior permitirá: Garantizar culminación de estrategias comunicacionales, Mantener la continuidad de los procesos de promoción, Aprovechar el potencial de los aprendices en formación y Cumplir integralmente los objetivos misionales de divulgación”* 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1124) de (2024), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que la ordenadora del gasto Adriana Maritza Vanegas Castillo Subdirectora (E) del Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **5852394** hasta el (31) de (diciembre) de (2024). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.935.071), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: *“Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VENTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 49.120.995,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (11) pagos iguales por los meses de febrero a Diciembre de 2024 por valor CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.465.545)* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1124) de (2024), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
5852394 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y MAYERLINE CARDONA MARTÍNEZ**

acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada.

CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Juliana Victoria Ocampo Técnico G03 Contratación Servicios Personales

Revisó: Maria Fernanda Arevalo Medina Contratista Abogada Contratación